

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110014003043-2020-00266-00

Téngase en cuenta que los ejecutados Aristóbulo Neuta Cobos y Constructora Canaan S.A., se notificaron personalmente de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 del 2020.

Se reconoce personería al Dr. Orlando Quijano como apoderado judicial del ejecutado Aristóbulo Neuta Cobos, en los términos y para los fines del poder conferido.

Téngase en cuenta que el ejecutado Aristóbulo Neuta Cobos contestó la demanda en tiempo y propuso excepción de mérito.

Se reconoce personería al Dr. Miguel Antonio García Garzón como apoderado judicial de la sociedad Constructora Canaan S.A. en Reorganización.

Téngase en cuenta que la sociedad Constructora Canaan S.A., contestó la demanda en tiempo y propuso excepciones de mérito.

Secretaría proceda a correr traslado al recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la sociedad ejecutada Constructora Canaan S.A.

En atención a las solicitudes de levantamiento de medidas cautelares, en los términos del artículo 602 del Código General del Proceso, se ordena a la parte demandada prestar caución por la suma de \$130.000.000.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ

Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. _____.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

PATL